

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre aftosa o glosopeda y vulgarmente llamada Gripe, en el ganado bovino y porcino, de los términos municipales de Oviedo, Pola de Siero, Grado, Teverga, El Franco, Ribadedeva, Belmonte, Castropol y Salas.

Con carácter general y en especial a los Ayuntamientos de Pola de Siero y Grado, dada la importancia de los mercados que en ellos se celebran, no se permitirá la asistencia a los mismos de reses de vida que no hayan sido vacunadas con quince días de anticipación y un máximo de tres meses, debiendo exigir a la entrada la guía de origen y sanidad en que se haga constar tal extremo, así como la cartilla ganadera y documento de identidad que indique la procedencia del dueño del ganado.

De igual modo se aclara que no podrán acudir a ferias y mercado alguno los animales procedentes de los Ayuntamientos y comarcas en los que está declarada la enfermedad. Actualmente los Ayuntamientos infectados son: Somiedo, Taramundi, Aller, Langreo, Degaña, Los Oscos, Carreño, Laviana, Gijón, Cabranes, Cangas del Narcea, Navia y Luarca.

Por último en todos los mercados se limitará la entrada y salida a una o dos puertas como máximo, debiendo poner en las mismas una zanja de unos 5 a 10 centímetros de profundidad y un metro de anchura llena de lechada de cal, por la que

tengan que pisar necesariamente cuantos entren en el recinto del mercado.

Con carácter general, antes y después de la celebración de cada concentración ganadera, los Ayuntamientos procederán a la limpieza a fondo de los recintos y a su desinfección con lejía de sosa al 2%, debiendo responsabilizarse de tales medidas el Ayuntamiento correspondiente, ya que se condiciona la celebración de tales mercados al cumplimiento de las medidas que se establecen.

Para el ganado de carne se habilitará, con entrada independiente, un espacio del recinto del mercado, de forma que no exista, a ser posible, contacto alguno con el ganado de vida.

Oviedo, 10 de octubre de 1964.—
El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 68 de 1964, por el Procurador señor Reina Bernaldez, en representación de don Rogelio Alonso Alvarez, contra acuerdo dictado en 6 de mayo de 1964, en expediente instruido sobre reivindicación administrativa de la fuente y lavadero de Sestiello.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º,

apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a 7 de octubre de 1964.—
El Secretario.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Carlos Marcos Villa, Licenciado en Derecho y Secretario de la Administración de Justicia, con ejercicio en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Certifico: Que por este Juzgado de Primera Instancia, en autos incidentales de pobreza seguidos por doña Irene Alvarez Chacón, vecina de Cerredo, para litigar con otros y la Entidad "Eléctrica de Cangas del Narcea, S. A.", en juicio sobre reclamación de daños y perjuicios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que copiados, dicen:

Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Jesús González Peña, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los precedentes autos incidentales de pobreza, seguidos ante el mismo, entre partes, de la una y como demandante doña Irene Alvarez Chacón, mayor de edad, viuda, doméstica y vecina de Cerredo, Ayuntamiento de Degaña, en este partido, quien actúa en su propio nombre y en la representación legal de sus hijos menores de edad José Antonio y Miguel Angel Rodríguez

Alvarez, representada por el Procurador don Sixto Rodríguez Menéndez, y luego, por fallecimiento de éste, por el también Procurador don Manuel Alvarez Cosmen; y de otra y como demandados la Entidad "Eléctrica de Cangas, S. A.", con domicilio en Cangas del Narcea; don César Martínez Collar, mayor de edad, labrador y vecino de Posada de Rengos y don Pacífico Barrero Cotarelo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vega de Rengos, ambos pueblos en este partido; y contra el señor Abogado del Estado, único que se personó en autos, no habiéndolo hecho ninguno de los otros demandados; sobre que se declare pobre a la actora para litigar con relacionados demandados sobre reclamación de daños y perjuicios, y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Irene Alvarez Chacón, con todos los beneficios que la Ley concede a los de su clase, para que en tal calidad, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, pueda litigar en juicio sobre reclamación de daños y perjuicios contra "Eléctrica de Cangas del Narcea, S. A." y contra don César Martínez Collar y don Pacífico Barrero Cotarelo, quedando abligada dicha demandante a lo que disponen los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados no comparecidos en la forma que previene la Ley, si no se interesa la notificación personal dentro del plazo legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús González.—Rubricado.

Así resulta del original a que me refiero.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados

expresados de la sentencia preinserta, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Cangas del Narcea a dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Carlos Marcos Villa.

DE OVIEDO

Citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, en juicio ejecutivo promovido por don Manuel Pérez Avello, contra la entidad "Soldaplast, S. A.", de Oviedo, en reclamación de 38.527,85 pesetas de principal, 175 de protesto y 10.000 para costas, se notifica a la entidad demandada haberse practicado embargo sin requerimiento previo por desconocerse la persona y domicilio de su representante legal y se le cita de remate para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, parándole en otro caso el perjuicio legal correspondiente.

Oviedo, siete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Luis Riera.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por don Jesús Barreri Campos, las obras de reparación, doble riego, en el camino vecinal de Trubia a Sama de Grado, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en los Ayuntamientos de Oviedo y Grado, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 2 de octubre de 1964.— El Presidente, José López-Muñiz.— El Secretario, Manuel Blanco.

Construcciones Escolares

Anuncio

Conforme al convenio establecido entre el Estado y la Excelentísima Diputación Provincial, aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958, se publica anuncio para la contratación directa de las obras de cons-

trucción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en cada uno de los pueblos de Bárcena (Salas), Sisterna-Bao (Ibias), Caseras (Soto del Barco), Rañeces (Grado), y Mieres (Llanera), con presupuesto tipo de licitación de cada Escuela de 302.967,01 pesetas y plazo de ejecución de cuatro meses. Dichas Escuelas serán construidas conforme al proyecto tipo ER-35.

El plazo para la presentación de proposiciones es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del último día hábil y se presentarán en el Negociado de Contratación, donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

No se exige fianza provisional alguna y la definitiva será de 12.118,68 pesetas.

A la plica y en sobre aparte se acompañarán los siguientes documentos:

a) Carnet de Empresa con responsabilidad.

b) Documentación acreditativa de la personalidad y poderes de los proponentes.

c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad vigente o en cualquier otra disposición que específicamente lo establezca.

d) Compromiso explícito por el que se obliga a constituir fianza definitiva y otorgar la escritura ante Notario o ante el Secretario, según proceda.

e) Justificante de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios y accidentes del trabajo y Contribución Industrial o de Utilidades.

En caso de tratarse de Entidades o Sociedad Mercantil, acompañarán además escritura social inscrita en el Registro Mercantil, acompañarán también certificación del acuerdo pertinente y documentación de la personalidad o poderes bastanteados.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio Provincial a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

El modelo de proposición, que será reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas, es el siguiente: Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, enterado del anuncio de concierto directo publi-

cado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día y de los Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en, de esta provincia, cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicho concierto directo.

A estos efectos se compromete a tomar a su cargo las obras de por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las Leyes Protectoras de la Industria y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente).

El sobre que contenga la plica llevará la siguiente inscripción:

"Proposición para tomar parte en el concierto directo para la contratación de la Escuela mixta (aula y vivienda), en"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de octubre de 1964.— El Presidente, José López-Muñiz.— El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Aprobada con fecha 6 de octubre de 1964, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en Cuerres (Ribadesella), de las que ha sido contratista don José Ramón González Carrio, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962.

Transcurrido un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, sin haberse presentado (en el Ayuntamiento de Ribadesella o en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo) ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 7 de octubre de 1964.— El Presidente.— El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Aprobada con fecha 6 de octubre de 1964, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en Pedroso (Onís), de las que ha sido contratista don José Ramón

González Carrio, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962.

Transcurrido un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, sin haberse presentado (en el Ayuntamiento de Onís o en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo) ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 7 de octubre de 1964.— El Presidente.— El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Aprobada con fecha 6 de octubre de 1964, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en Llamio (Riosa), de las que ha sido contratista don Maximino Fernández Cabo, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962.

Transcurrido un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, sin haberse presentado (en el Ayuntamiento de Riosa o en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo) ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 7 de octubre de 1964.— El Presidente.— El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Aprobada con fecha 6 de octubre de 1964, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en Cecos (Ibias), de las que ha sido contratista Construcciones y Contratas Antolín, S. L., se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962.

Transcurrido un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, sin haberse presentado (en el Ayuntamiento de Ibias o en el Registro General de la Excelentísima Diputación de Oviedo) ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 7 de octubre de 1964.— El Presidente.— El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Impuesto general sobre el Tráfico
de las Empresas

Por Ordenes Ministeriales de fecha 16 de septiembre último, han sido aprobados los siguientes Convenios provinciales para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas exigible, en el período comprendido entre 1.º de julio y 31 de diciembre del año actual, a las Agrupaciones Sindicales y actividades siguientes:

Convenio 0-1, para Periódicos y Revistas de Oviedo, por la prestación de servicios y venta al por mayor propios de estas empresas.

La cuota global a satisfacer es de ciento ochenta y nueve mil doscientas pesetas, que habrán de ser distribuidas según el volumen de publicidad y tirada de la publicación de cada contribuyente.

Convenio 0-2, para Confeccionistas Mayoristas, por las prestaciones de servicios y ventas al por mayor propias de su denominación.

La cuota global convenida es de ciento cincuenta y una mil quinientas pesetas, que habrán de ser distribuidas según el volumen individual de ventas de cada contribuyente.

Convenio 0-8, para Almacenistas de Vinos de Oviedo, por las prestaciones de servicios y ventas al por mayor propias de su actividad.

La cuota global a satisfacer se fija en trescientas treinta y cuatro mil quinientas pesetas que habrán de ser distribuidas entre los contribuyentes acogidos al Convenio según las liquidaciones de Arbitrios Provinciales y, en su defecto, según el volumen individual de ventas.

Convenio 0-11, para Almacenistas de Coloniales de Oviedo por la prestación de servicios y ventas al por mayor propias de su actividad.

La cuota global que se conviene es de trescientas veintitrés mil cuatrocientas sesenta pesetas, en cuya cifra se incluye veintitrés mil cuatrocientas sesenta pesetas de cuotas adicionales. Esta cifra habrá de ser distribuida según el volumen individual de ventas de cada contribuyente.

Convenio 0-19, para Fabricantes de Sidra Natural de Oviedo, por la prestación de servicios y ventas al por mayor propias de su denominación.

La cuota global fijada es de ciento treinta y una mil doscientas cincuenta pesetas que habrá de ser imputada a cada contribuyente según el volumen individual de ventas y compras de manzana.

Convenio 0-21, para Fabricantes de Sidra Champanada de Oviedo, por

las prestaciones de servicios y ventas al por mayor propias de su actividad.

La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes convenidos es de seiscientos cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas, que habrá de ser distribuida según el volumen individual de ventas, compras de manzanas, exportaciones, y comisiones cobradas.

Convenio 0-22, para Rematantes, Aserradores, Almacenistas e Importadores de Madera de Oviedo, por las prestaciones de servicios y venta al por mayor propias de su denominación.

La cuota global que se fija es de dos millones ciento quince mil pesetas, y cuotas adicionales de ciento dieciséis mil quinientas pesetas, que habrán de ser distribuidas según los permisos de cortas, volumen de fabricación, volumen de ventas, y permiso de importación.

Convenio 0-28, para Torrefactores de Café, por las prestaciones de servicios y ventas al por mayor propias de su denominación.

La cuota global que se conviene es de quinientas diecisiete mil cincuenta pesetas que habrá de ser distribuida entre los contribuyentes censados según el volumen individual de ventas.

El pago de todas las cuotas liquidadas como consecuencia de estos convenios se efectuará en dos plazos iguales, el primero con vencimiento a los quince días de la notificación y el segundo antes del 15 de diciembre próximo.

Durante la vigencia de estos convenios, el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de exacción de este Impuesto, y en la documentación pertinente se hará constar la mención "Convenio sobre Impuesto General de Tráfico de las Empresas núm. .../1964".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Oviedo a 6 de octubre de 1964.—El Administrador de Rentas Públicas.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

Don José Pérez López, como Director de las minas de Moreda y

Santa Ana, de la "Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara", solicita la declaración de la urgente ocupación de cuatro fincas, sitas en términos de Agüeria-Moreda, del concejo de Aller, necesarias para la ampliación de la escombrera del Pozo Santa Bárbara y del lavadero de carbón.

El proyecto ha sido aprobado y autorizadas las obras por la Jefatura del Distrito Minero en 4 de marzo de 1964.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, así como en los diarios "La Nueva España" y "Región", de esta capital, y tablones de anuncios del Ayuntamiento de Aller y del Distrito Minero.

Las fincas afectadas son las siguientes:

Número 25 del plano. Denominada "La Tablera". Destino: cereal. Propiedad de herederos de don José Alonso Rodríguez. Linderos: Norte, Juan Alonso Rodríguez; Sur, José Antonio Fernández García; Este, Manuel Sánchez Sánchez; Oeste, Sociedad Industrial Asturiana y José Antonio Fernández García. Superficie de la finca según recientes mediciones: 378,50 m². Superficie a ocupar: la totalidad. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad. En el Catastro aparece a nombre de José Alonso, con el número 32 del polígono y 189 de la parcela, y con una extensión de 546 m². Llevador: no tiene.

Número 26. Denominada "La Tablera". Destino: cereal. Propiedad de Juan Alonso Rodríguez. Linderos: Norte, camino; Sur, herederos de José Alonso Rodríguez; Este, herederos de Manuel Trapiella Alonso y Manuel Sánchez Sánchez; Oeste, Sociedad Industrial Asturiana. Superficie de la finca según recientes mediciones: 1.671,25 m². Superficie a ocupar: la totalidad. Llevadores: doña Amada Arias Fernández y Rodolfo Alonso Cordero. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad. En el Catastro aparece a nombre del propietario, con el número 32 del polígono y 190 de la parcela, y con una extensión de 682 m².

Número 27. Denominada "La Tablera". Destino: cereal. Propiedad de don Manuel Sánchez Sánchez.

Linderos: Norte, herederos de Manuel Trapiello Alonso; Sur, Finita Rodríguez Sánchez y José Antonio Fernández García; Este, Sociedad Industrial Asturiana; Oeste, Juan Alonso Rodríguez y herederos de José Alonso Rodríguez. Superficie de la finca según recientes mediciones: 910,00 m². Superficie a ocupar: la totalidad. Llevador: no tiene. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad. En el Catastro aparece a nombre del propietario, con el número 32 del polígono y 188 de la parcela, y con una extensión de 1.011,00 m².

Número 28. Denominada "La Tablera". Destino: pradería. Propiedad de herederos de Manuel Trapiello Alonso. Linderos: Norte, camino y Sociedad Industrial Asturiana; Sur, Manuel Sánchez Sánchez; Este, Sociedad Industrial Asturiana; Oeste, Juan Alonso Rodríguez. Superficie de la finca según mediciones recientes: 1.219,00 m². Superficie a ocupar: la totalidad. Llevador: no tiene. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad. En el Catastro aparece a nombre de los propietarios con el número 32 del polígono y 224 de la parcela, y con una extensión de 1.228,00 m².

Lo que se hace público para conocimiento de los afectados por la expropiación, pudiendo formular por escrito ante esta Jefatura y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes.

Oviedo, 3 de octubre de 1964.—Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Concurso Oposición para proveer la plaza de Letrado Asesor de la misma

1.º—De conformidad con los preceptos del Decreto de 10 de febrero de 1950 y Orden complementaria de 28 de marzo del mismo año, se convoca a Concurso - Oposición libre para cubrir en propiedad la plaza de plantilla de Letrado-Asesor de esta Cámara, dotada con el haber anual de veinticinco mil pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que le puedan corresponder con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º—Para tomar parte en el mismo se requiere: Ser español, no exceder de cuarenta años en 31 de di-

ciembre del presente año, licenciado en Derecho, no tener impedimento físico ni enfermedad infecciosa incurable, carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta pública y privada, firme adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y abonar en concepto de derechos de examen y formación de expediente la cantidad de trescientas pesetas en la Caja de esta entidad.

3.º—Las instancias debidamente reintegradas serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Oviedo, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o en el de la provincia, haciendo constar en la misma que reúne todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y uniéndose a aquella el recibo de abono de los derechos de examen, ya que la documentación exigida sólo será presentada en su día por el opositor aprobado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

4.º—Los concursantes podrán acompañar a la instancia cuantos méritos estimen pertinentes que discrecionalmente serán tenidos en cuenta, y que en ningún caso podrá concederse por el Tribunal más de dos puntos en la apreciación de los mismos.

5.º—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" o provincia la lista de los opositores admitidos, pudiéndose interponer contra aquella en el plazo de quince días el correspondiente recurso de inclusión o exclusión injustificada.

6.º—Los ejercicios que serán eliminatorios, uno será escrito y otro oral. El primero consistirá en desarrollar durante dos horas la interpretación de un punto de la Ley vigente de Arrendamientos Urbanos y el planteamiento procesal de un supuesto del mismo que el Tribunal previamente acuerde y que será eliminatorio para el opositor que no alcance la puntuación exigida. El segundo consistirá en contestar verbalmente en el plazo máximo de una hora a dos temas sacados a la suerte del programa que se encuentra a disposición en la Secretaría de la Cámara y que por duplicado se remite a la Superioridad para su aprobación.

El ejercicio escrito será leído públicamente por cada opositor por orden de su número de sorteo y actuación.

7.º—Las oposiciones se llevarán a cabo en el salón de actos de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, sita en Cabo Noval, 9-1.º, dándole a conocer a los opositores con la debida antelación para su comparecencia en el mismo, no pudiendo dar comienzo los ejercicios hasta transcurrido como mínimo cuatro meses a contar de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.º—El Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición estará constituido de la forma siguiente: Ilustrísimo señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y, en caso de ausencia o incompatibilidad el Vicepresidente primero o segundo de esta Entidad; excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial o Magistrado de la Sala de lo Civil en quien delegue; un funcionario de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda que deberá pertenecer al Cuerpo Administrativo, Ramo Técnica de dicho Ministerio; un Vocal de la Cámara que tenga la condición de Letrado y designado por su Junta de Gobierno y el Secretario de la Corporación que lo será también del Tribunal.

9.º—Para la calificación de los opositores se establecen las siguientes normas: Para el ejercicio escrito cada miembro del Tribunal podrá dar la puntuación de uno a diez puntos por cada opositor, debiendo tener éste para su aprobación un mínimo de cinco puntos como el resultado del cociente de dividir la suma de los puntos obtenidos por el número de miembros del Tribunal. Para el ejercicio oral cada miembro del Tribunal podrá igualmente como máximo dar un total de diez puntos a cada opositor debiendo obtener éste un mínimo de cinco puntos como resultado asimismo del cociente obtenido de dividir la suma de mencionados puntos por el número de miembros del Tribunal. Las calificaciones serán conocidas inmediatamente por los opositores, una vez leídos los ejercicios por los mismos ante el Tribunal y las del oral serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Entidad dentro de las veinticuatro horas siguientes de haberse efectuado el examen.

10.—Una vez finalizada la oposición el Tribunal formulará la propuesta razonada de nombramiento a la Junta de Gobierno de la Cámara, quien en la sesión ordinaria inmediata acordará la designación del opositor propuesto para ocupar la plaza de Letrado-Asesor de la Corporación, debiendo posesionarse éste del cargo en el término de treinta días naturales a contar de la fecha

en que se hubiese hecho saber su designación.

11.—El hecho de tomar parte en esta convocatoria por los opositores se considera que aceptan en todas sus condiciones las bases de este Concurso-Oposición.

Oviedo, 8 de octubre de 1964.—El Presidente, José Rivas Sánchez.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

En ejecución de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno y habiendo dado cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin formularse reclamaciones, se anuncia la subasta para contratar las obras del "Proyecto de reforma de la cubierta del Mercado de Mieres", bajo el tipo de licitación de doscientas dos mil quinientas ochenta y tres pesetas con ocho céntimos (202.583,08 pesetas).

El acto de apertura de las plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con las formalidades que se señalan en el artículo 34 del Reglamento antes citado, a las trece horas del día siguiente hábil al de los veinte también hábiles, computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las plicas conteniendo las proposiciones extendidas éstas en papel de seis pesetas con un sello municipal de cuarenta y cinco pesetas, redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles que medien desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior señalado para la apertura de las plicas, de nueve de la mañana hasta las trece horas, dentro de cuyo plazo podrán examinarse, en la misma Secretaría, el proyecto, pliegos de condiciones y el expediente de su razón. En sobre cerrado, lacrado, que podrá ser precintado, conteniendo las proposiciones, se figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para contratar las obras del proyecto de reforma de la cubierta del Mercado de Mieres". A cada documento de proposición se acompaña

rá el recibo o resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional, una declaración jurada en la que el licitador declare no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades, e incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del mentado Reglamento, recibo de satisfacer la contribución industrial como contratista de obras, y hallarse en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad, exigido por Decreto de 26-11-1954 y Orden de 24 de marzo de 1956.

La garantía provisional por importe de seis mil setenta y siete pesetas (6.077,00 pesetas), se constituirá en metálico o en valores públicos en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, en la forma que prescribe el artículo 76 y Decreto de 14 de septiembre de 1956. El importe de la garantía definitiva ascenderá al seis por ciento (6 por 100) del importe del remate definitivo.

El adjudicatario o rematante dará principio a las obras dentro de los quince días siguientes a aquel en que se formalice el contrato, debiendo entregarla terminada en el plazo de seis meses a partir de la fecha de su comienzo.

Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción de anuncios y de cuantos ocasione la subasta y la formalización del contrato, pago de Derechos Reales, etcétera.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, por sí (o en representación de), debidamente enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, correspondiente al día de de 1964, y del Proyecto y de los Pliegos de Condiciones relativas a la subasta para la contratación de las obras del "Proyecto de reforma de la cubierta del Mercado de Mieres", se compromete a realizar dichas obras con estricta sujeción a los referidos Proyectos y Pliegos de Condiciones en el precio de (consígnese en letra).

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 8 de octubre de 1964.—El Alcalde.